



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 015 DE 2009

(Acta No. 026 de junio 29 de 2009)

Por la cual se adiciona un párrafo al Artículo 3° de la Resolución Académica 001 de 2008.

EL CONSEJO ACADÉMICO

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Superior No. 007 de 2002, establece las políticas y los lineamientos curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2003, reglamenta la aplicación del crédito académico, definido en el Acuerdo Superior No. 007 de 2002.

Que el Acuerdo Superior No. 002 de 2004 “Por el cual se adopta el Estatuto de profesores de la Universidad de los Llanos” en los Artículos 19 y 20, establece las actividades a las cuales deben dedicar su jornada laboral los profesores de tiempo completo y medio tiempo, y la aprobación del tiempo de dedicación de los mismos a las actividades de docencia en pregrado y postgrado, en cualquiera de las modalidades: Investigación, Proyección Social, Docencia y aquellas actividades complementarias e inherentes al desarrollo de las anteriores.

Que la Resolución Académica No. 001 de 2008, establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales.

Que en la Resolución Académica mencionada, no se considera la circunstancia especial de los programas que se desarrollan mayoritariamente en la jornada nocturna y se hace necesario hacer las aclaraciones respectivas.

Que el Consejo Académico en sesión No. 026 del 29 de julio de 2009, aprobó la presente Resolución Académica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adicionar al Artículo 3° de la Resolución Académica No. 001 de 2008, el siguiente párrafo:

“PARÁGRAFO: En el caso de los programas dictados en la jornada nocturna, se aplica la relación 1:2; t directo Vs t independiente; excepto en los casos debidamente justificados por el Comité de Programa ante la Vicerrectoría Académica, en los que se aplicarán las relaciones establecidas en el presente artículo”.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 29 días del mes de julio de 2009.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ G.
Secretaria Ad-Hoc